



Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DIRECTIVA N°002 - 2017-ME/DREA-/DGI/DGP

LINEAMIENTOS REGIONALES COMPLEMENTARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION APURÍMAC.

I. FINALIDAD:

Establecer lineamientos regionales para la organización y ejecución del proceso de Metas de Admisión en los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos y Privados del ámbito de la Dirección Regional de Educación Apurímac, que han sido autorizados a ofertar Carreras Profesionales Tecnológicas.

II. OBJETIVOS:

- Determinar el procedimiento para la organización y ejecución del proceso de Admisión 2017.
- Otorgar Metas de Ingresantes 2017 para los Institutos Superiores Tecnológicos, Públicos y Privados que ofertan Carreras Profesionales Tecnológicas, en forma racionalizada en el marco del equilibrio de la oferta y demanda de la formación tecnológica.
- Establecer los requisitos, criterios y procedimientos para el proceso de Admisión 2017.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Estado.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 3.4. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa.
- 3.5. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Modificada por Ley N° 27902.
- 3.7. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.8. Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus Modificatorias 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- 3.10. Decreto Supremo N° 038-2002-ED, exonera a víctimas o familiares de víctimas comprendidas en el D.S.N° 005-2002-JUS del examen de ingreso a Institutos de Educación Superior Públicos.



Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- 3.11. Decreto Supremo N° 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones de Educativas Públicas.
- 3.12. Resolución Directoral N° 313-2005-ED, aprueba la Directiva N° 205- 2005-UFP - DINESST "Disposiciones sobre la inclusión de Personas con discapacidad para el otorgamiento de becas en los procesos de Admisión de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados".
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, aprueba "Normas para la organización y ejecución del proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0412-2010-ED, establece el período entre el 1° al 31 de marzo de cada año para que los Institutos de Educación Superior Públicos y Privados que desarrollan carreras de Educación Superior Tecnológica puedan efectuar el respectivo Examen de Admisión; y, el período comprendido entre el 1° al 31 de agosto de cada año, para que los Institutos de Educación Superior Privados autorizados, que desarrollan carreras de Educación Superior Tecnológica, puedan efectuar el segundo Examen de Admisión.
- 3.15. Resolución Directoral N° 1479- 2011 - ED., autoriza a los institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privadas a convocar hasta dos veces al año el proceso de Admisión".
- 3.16. Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" en el año 2017,

IV. ALCANCES:

- 4.1. Dirección Regional de Educación de Apurímac.
- 4.2. Dirección de Gestión Pedagógica DREA.
- 4.3. Dirección de Gestión Institucional DREA.
- 4.4. Área de Educación Superior DREA.
- 4.5. Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, por delegación.
- 4.6. Instituciones de Educación Superior:
 - 4.6.1. Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos y Privados (IEST)
 - 4.6.2. Instituto Superior de Educación (ISE)
 - 4.6.3. Escuela de Formación Artística (ESFA)

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. El acceso a las carreras de Educación Superior Tecnológica que se brindan en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, y en los Institutos Superiores de Educación, que hayan sido autorizados a desarrollar carreras profesionales tecnológicas, se realiza a través de un examen de admisión.
- 5.2. El Instituto o Escuela de Educación Superior Tecnológica (IEST) y el Instituto Superior de Educación (ISE) que cuente con la autorización respectiva para



Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ofertar carreras tecnológicas, elaboran su Reglamento de Admisión en concordancia con la presente norma.

- 5.3. Las Instituciones privadas pueden realizar hasta dos veces al año el proceso de Admisión, siempre y cuando estén autorizados para ello, y no hubiesen cubierto la meta anual otorgada, en el primer proceso de Admisión.
- 5.4. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Públicos pueden convocar hasta dos veces al año el proceso de Admisión, siempre y cuando cuenten con el presupuesto, personal docente, Infraestructura y equipamiento necesarios, o no hubiesen cubierto su meta anual en el primer proceso de Admisión.
- 5.5. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos que hayan sido autorizadas y que no hayan revalidado las carreras profesionales, dentro del tiempo previsto, no pueden efectuar examen de Admisión en la carrera no revalidada. Los directores en caso de las instituciones públicas o propietarios en caso de instituciones privadas que contravengan esta disposición, se sujetarán a los procedimientos administrativos y legales del caso.
- 5.6. Los Institutos que no hayan cumplido con remitir a la DREA, ***Nóminas de Matrícula y Actas de Evaluación (e informes del proceso de Admisión del 2016) correspondientes al año 2016 - I y II, no podrán llevar a cabo proceso de Admisión para el año 2017***, estando sujeto a la aplicación de las sanciones correspondientes.
- 5.7. Los institutos privados están obligados a otorgar becas de estudios en cada semestre a no menos del 4% de sus alumnos; de este porcentaje un 25% será para personas con habilidades diferentes. Es obligatorio que la institución educativa informe a la DREA y OBEC sobre su cumplimiento.
- 5.8. El desarrollo del proceso de Admisión será supervisado, monitoreado y evaluado por la DRE y UGEL, por delegación expresa.
- 5.9. De la solicitud de meta de ingresantes.
El expediente para solicitar meta de ingresantes 2017, será presentado por Mesa de Partes de la Dirección Regional Educación de Apurímac, ***hasta el 24 de febrero del 2017***. El expediente debe contener los siguientes documentos:
 - Solicitud especificando la cantidad referencial de meta por carrera profesional de acuerdo a la capacidad máxima de atención de local, considerado en la R.D. de Revalidación y/o ampliación de local.
 - Copia simple de la Resolución Ministerial que autoriza las carreras profesionales para los cuales se solicita la meta de ingresantes.
 - Copia simple de la Resolución Directoral de Meta de Ingresantes del año 2016 emitida por la DREA.





Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Constancia de disponibilidad presupuestal.
- Constancia emitida por la DREA, (Oficina de Actas y Certificados) que acredite la conformidad y visación de las Nóminas de Matrícula 2016 - I y II y Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico 2016- I y II.
- Declaración jurada (Formato), anexo "A"
- Reglamento de Admisión Institucional 2017.
- Copia de la R.D. de Revalidación por carreras profesionales.
- Copia simple de trámite ante el DESTP, aplicación y autorización del DCBN de Educación Tecnológica (solo privados).

Los Institutos que no se ajustan a estos requisitos, no se admitirán la aprobación de las metas solicitadas para Admisión 2016.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. De las metas de Admisión:

6.1.1. El Instituto de Educación Superior Tecnológico e Instituto Superior de Educación autorizado a ofertar carreras tecnológicas, tendrán las mismas metas que les fueron otorgadas por la DREA en el año 2016, salvo mejor sustentación,

6.1.2. La Dirección Regional de Educación solo podrá otorgar nuevas metas a los Institutos de Educación Superior Tecnológicos que acrediten haber ampliado sus Instalaciones (aulas, laboratorios, talleres), adquirido mayor equipamiento y contar con la consistencia presupuestal.

6.2. Del Proceso de Admisión:

6.2.1. El proceso de Admisión se realiza por ingreso ordinario o por exoneración. El ordinario es por examen de Admisión,

6.2.2. El ingreso por exoneración será para los egresados de la Educación Básica que acrediten:

- El primer y segundo puesto de la Educación Básica Regular en cualquiera de sus modalidades (Secundaria Menores EBR y EBA, ciclo avanzado).
- Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte,
- Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación, del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por ley N° 28592.
- Artistas calificados que hayan representado al país o la región, acreditados por el Instituto Nacional de Cultura, o una Escuela Nacional Superior de Arte.
- Otros que establezca la institución en su Reglamento Institucional.



Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

6.2.3. Los Institutos de Educación Superior Tecnológicos reservarán hasta un 10 % de la Meta de Atención para los postulantes que Ingresen por la modalidad de exoneración, conforme se precisan en el numeral anterior. De ninguna manera deben exceder, los Directores que contravengan esta disposición, se sujetarán a los procedimientos administrativos y legales del caso.

6.2.4. Los postulantes que no alcancen vacante mediante esta modalidad de ingreso por exoneración, podrán someterse a las pruebas de la modalidad de ingreso ordinario.

6.2.5. El Examen de Admisión que se llevará a cabo en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST) e Institutos Superiores de Educación (ISE) deberán efectuarse hasta el día domingo **02 de abril del 2017**, último plazo. En caso de las Instituciones Públicas y privadas autorizadas, el segundo examen de Admisión debe desarrollarse entre el 1º al 31 de agosto del presente año.

6.2.6. La nota mínima aprobatoria para alcanzar una vacante es 11 (once).

6.2.7. Participan en el proceso de Admisión los egresados de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.

6.2.8. No se admitirá ingresantes por encima de la meta aprobada, bajo responsabilidad del Director de la institución.

6.3. De las Responsabilidades de las DREA, UGEL y de los Institutos y Escuelas de Educación Superior en el proceso de Admisión 2017.

6.3.1. La DRE:

- Difundir las normas del proceso de Admisión en el ámbito de su jurisdicción.
- Planificar, monitorear y evaluar las actividades del proceso de Admisión de los Institutos y Escuelas de Educación autorizados a desarrollar carreras profesionales tecnológicas, con el apoyo de las Direcciones de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y del Área de Administración.
- Supervisar el desarrollo del proceso de Admisión asegurando transparencia, seriedad y eficiencia técnica en el proceso evaluativo.
- Coordinar con las UGEL su intervención en la realización de las actividades para el examen de Admisión, por delegación expresa de funciones.

6.3.2. Las UGEL:

- Apoyar la implementación, ejecución y monitoreo de las actividades del proceso de Admisión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior,





Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

en su jurisdicción por delegación expresa de la Dirección Regional de Educación.

- Remitir a la Dirección Regional de Educación el Informe final de ejecución del proceso de Admisión, en los plazos establecidos en el cronograma de actividades.

6.3.3. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior:

- Designar mediante resolución directoral a la Comisión Institucional de Admisión.
- Planificar, organizar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades del proceso de Admisión en el marco de la presente norma.
- Elaborar el examen de Admisión, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- Emitir las resoluciones de exoneración, a los postulantes que acrediten una de las condiciones señaladas en el numeral 6.2.2. de la presente norma.
- Publicar la relación de los resultados obtenidos por los postulantes.
- Remitir a la Dirección Regional de Educación, el informe final de ejecución del examen de Admisión, con los resultados obtenidos por los postulantes, con la firma, post firma y sello de la Comisión, en el plazo establecidos en el cronograma de actividades.

6.3.4. En los Institutos y Escuelas de Educación Superior se conformará la Comisión Institucional designada mediante Resolución, expedida por el Director del Instituto.

Será integrado por:

- El Director General del Instituto o Escuela, quien lo preside
- El Jefe de la Unidad Académica
- El Administrador del Instituto o Secretaría Académica
- Un representante de la Dirección Regional de Educación o UGEL por delegación expresa.

Son funciones de la Comisión Institucional:

- Elaborar el Reglamento de Admisión institucional, en concordancia con la presente directiva.
- Elaborar el cronograma de actividades institucionales, en concordancia con los plazos establecidos en la presente Directiva y comunicar a la DREA, antes de dar Inicio a la convocatoria.
- Convocar a concurso público de Admisión en las carreras profesionales técnicas que tienen demanda laboral con estudio de mercado Regional.
- Inscribir a los postulantes exigiendo los requisitos establecidos y verificando la autenticidad de los documentos.
- Organizar el archivo de la documentación de los postulantes inscritos en la modalidad de Ingreso por exoneración, para su visación por los supervisores de la DREA o UGEL.





Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Elaborar el examen de Admisión de acuerdo a la matriz emitida por el Ministerio de Educación.
- Ejecutar y evaluar el proceso del examen de Admisión, considerando lo establecido en la presente norma.
- Conformar equipos especializados, encargado de elaborar y/o seleccionar los instrumentos de evaluación del examen de Admisión, en concordancia con los aspectos y criterios establecidos en su Reglamento Institucional de Admisión.
- Designar a un representante de la institución para el manejo informático del proceso.
- Publicar los resultados del examen de Admisión en estricto orden de mérito en el local Institucional y la página Web, consignando a los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de once (11) hasta cubrir la meta autorizada, en un plazo no mayor de 24 horas, después de finalizada la aplicación de la prueba de Admisión.
- Elaborar y remitir a la DREA el informe correspondiente de la ejecución del proceso de Admisión y de la distribución de los recursos obtenidos por dicho proceso.

6.4. De la prueba de Admisión

6.4.1. El examen de Admisión estará a cargo y responsabilidad de los Institutos y Escuelas de Educación Superior; la DRE y UGEL monitorean y supervisan el desarrollado del proceso.

6.4.2. Rendirán la prueba de Admisión, los postulantes debidamente registrados.

6.4.3. El examen de Admisión debe considerar los siguientes aspectos:

- Comprensión lectora
- Razonamiento lógico matemático.
- Conocimientos generales, pueden incluir conocimientos de Educación Secundaria necesarios para el desarrollo de la Especialidad o carrera profesional a la cual postula.
- Cultura general.

6.4.4. A continuación se detalla la matriz de las especificaciones técnicas del examen de Admisión:

ASPECTOS A EVALUAR	PESO (%)
Comprensión lectora: Comprensión de textos: Análisis de textos, Identificación, Integración y organización de información. Propósito y contenido. Niveles de comprensión literal, inferencial y crítico.	30%
Razonamiento lógico matemático: Comprensión, interpretación y resolución de problemas. Conceptos y procedimientos para cálculos básicos y estadística descriptiva.	20%
Conocimientos: De las áreas de aprendizaje contempladas en el nivel de	35%



Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Educación Secundaria y Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa.	
Cultura general: Temas de la actualidad nacional y regional	15%
Total	100%

6.4.5. Las vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito. Solamente los postulantes que hayan obtenido a partir de once (11) como resultado de su examen.

6.4.6. En caso de empate en el último puesto se dirime teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el examen y el siguiente orden:

- Razonamiento lógico matemático.
- Comprensión lectora
- Conocimientos
- Cultura general y
- Otros aspectos contemplados o establecidos por cada institución.

6.4.7. Al término del proceso de Admisión, la institución elabora y envía un informe, dentro de los 8 días hábiles de haber concluido el proceso, a la Dirección Regional de Educación con el siguiente detalle:

1. Oficio dirigido a la DREA, informando sobre el proceso de Admisión.
2. Prospecto de Admisión.
3. Cuadro con la información consolidada de número de postulantes, número de ingresantes por cada carrera y la nota obtenida por los postulantes.
4. Copia simple del oficio enviado a la DREA, haber solicitado un representante para el proceso de examen de Admisión.
5. Cronograma de proceso de Admisión.
6. Acta de instalación de la Comisión y/o subcomisiones para el proceso de Admisión.
7. Un ejemplar de la prueba de conocimientos.
8. Acta de publicación de resultados finales del proceso de Admisión.
9. El informe final de Admisión deberá contener:
 - a) Lugar de procedencia de los postulantes. Mapa de localización.
 - b) Relación nominal de postulantes Vs. Número total de ingresantes.
 - c) Edad promedio de los Ingresantes.
 - d) Porcentaje de ingresantes por sexo.
 - e) Porcentaje máximo y mínimo obtenido en la prueba.

6.5. De los ingresos económicos obtenidos en el proceso de Admisión.





Gobierno regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

6.5.1. En los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, los ingresos económicos obtenidos en el proceso de Admisión serán distribuidos de la siguiente manera:

- 50% para cubrir gastos operativos de organización, elaboración e impresión de material, pago a los equipos de elaboración, supervisión y/o control del de postulantes el día del examen y otros gastos generados en el proceso.
- 50% para el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de la institución, con depósito en la cuenta de la institución.

6.5.2. Por ningún motivo un participante de la organización y ejecución del proceso de Admisión podrá recibir más de una dieta, como pago a su participación en el proceso.

6.5.3. En los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, la DREA verificará que el informe de los ingresos obtenidos que remita la comisión sea acorde con lo establecido con la presente norma.

VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS:

7.1. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior autorizados a ofertar carreras tecnológicas se encuentran prohibidas de realizar la convocatoria a un proceso de Admisión al margen de la presente norma, bajo responsabilidad del Director General, tanto públicas como privadas.

7.2. La Dirección Regional de Educación de Apurímac, es responsable de velar que el 50% de los ingresos captados en el proceso de Admisión en las instituciones públicas se emplee en el mejoramiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario de la Institución.

7.4. Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será absuelto por las instancias respectivas.

Abancay, febrero del 2017.



Prof. WALTER CLEVER ALTAMIRANO ALVITEZ
Director Regional de Educación de Apurímac

WCA/NDREA
WCA/DGP
AVG/IEp.



Gobierno regional de Apurímac
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ANEXO "A"

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE DEL IEST.

DIRECCIÓN

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO

TIPO DE GESTIÓN: PÚBLICO: PRIVADO

DISPOSITIVO DE AUTORIZACIÓN/ CREACIÓN INSTITUCIONAL

DISPOSITIVO DE REVALIDACIÓN

CARRERAS AUTORIZADAS:

CARRERA	DISPOSITIVO AUTORIZACIÓN	R.D. REVALIDACIÓN	TURNOS AUTORIZADOS

NOMBRE DEL DIRECTOR:

METAS:

CARRERAS	METAS 2015	METAS 2016	METAS 2017

INFRAESTRUCTURA AULAS:

CARRERA	UBICACIÓN	AÑO DE	TURNOS DE



Gobierno regional de Apurímac
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional Sectorial de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

		CONSTRUCCIÓN	JSO

INFRAESTRUCTURA LABORATORIOS:

CARRERA	UBICACIÓN	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	TURNOS DE USO

INFRAESTRUCTURA TALLERES:

CARRERA	UBICACIÓN	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	TURNOS DE USO

EQUIPAMIENTO (Adjuntar el nuevo Inventario de equipamiento con fecha de adquisición).

Al amparo de lo establecido en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información consignada de ajusta a la verdad.
2. Que a efectos de Incrementar las metas para el año 2017 se ha cumplido con incrementar Infraestructura (aulas, laboratorios y talleres) y equipamiento.
3. Dejamos expresa constancia de nuestra disposición a presentar cualquier documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos antes señaladas.
4. Los firmantes se responsabilizan en nombre del Instituto y Escuela de Educación Superior por la veracidad de estas afirmaciones.

.....
 Firma del Director del Instituto o
 Escuela de Educación Superior
 Nombres y apellidos
 D.N.I. Nº

.....
 Firma del representante Legal
 Nombres y Apellidos
 D.N.I. Nº